

**ESTATUTOS**  
**DE LA**  
***FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA***  
**FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN</b> .....	<b>3</b>
Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio .....	3
Artículo 2.- Duración .....	3
Artículo 3.- Régimen normativo.....	3
Artículo 4.- Personalidad jurídica .....	3
<b>CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN</b> .....	<b>4</b>
Artículo 5.- Objeto, Fines y actividades .....	4
Artículo 6.- Libertad de actuación .....	4
Artículo 7.- Desarrollo de los fines .....	5
<b>CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b> .....	<b>5</b>
Artículo 8.- Destino de rentas e ingresos .....	5
Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes .....	5
Artículo 10.- Selección de beneficiarios .....	5
Artículo 11.- Publicidad de las actividades .....	6
<b>CAPÍTULO IV. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES</b> .....	<b>6</b>
Artículo 12.- Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de Patrono.....	6
Artículo 13.- Gratuidad del cargo de Patrono y régimen de contratación de los Patronos con la Fundación IIS-FJD .....	6
<b>SECCIÓN SEGUNDA. EL PATRONATO</b> .....	<b>7</b>
Artículo 14.- Composición.....	7
Artículo 15.-Reglas para la designación y sustitución de sus miembros .....	7
Artículo 16.- Cargos en el Patronato .....	8
Artículo 17.- Aceptación de Patronos y cargos.....	8
Artículo 18.- Cese de los Patronos .....	8
Artículo 19.- Competencia .....	9
Artículo 20.- Reuniones y adopción de acuerdos.....	11
<b>SECCIÓN TERCERA. EL PRESIDENTE</b> .....	<b>12</b>
Artículo 21.- Funciones .....	12
<b>SECCIÓN CUARTA. LOS VICEPRESIDENTES</b> .....	<b>12</b>
Artículo 22.- Funciones .....	12
<b>SECCIÓN QUINTA. EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO</b> .....	<b>12</b>
Artículo 23.- Funciones del Secretario y Vicesecretario .....	12
Funciones del Vicesecretario .....	13
<b>CAPÍTULO V. ....</b> .....	<b>13</b>
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	<b>13</b>
Artículo 24.- Dotación .....	13
Artículo 25.- Patrimonio .....	13
Artículo 26.- Inversión del patrimonio de la Fundación IIS-FJD.....	13
Artículo 27.- Rentas e ingresos .....	14
Artículo 28.- Afectación.....	14
Artículo 29.- Cuentas y plan de actuación.....	14
Artículo 30.- Ejercicio económico.....	15
<b>CAPÍTULO VI. ....</b> .....	<b>16</b>
<b>INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>16</b>
Artículo 31.- Convenio de Colaboración .....	16
para el desarrollo de la actividad Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz .....	16
<b>CAPÍTULO VII. ....</b> .....	<b>16</b>
<b>MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN</b> .....	<b>16</b>
Artículo 32.- Adopción de la decisión .....	16
<b>CAPÍTULO VIII. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS</b> .....	<b>16</b>
Artículo 33.- Procedencia y requisitos .....	16
<b>CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN</b> .....	<b>16</b>
Artículo 34.- Causas .....	16
Artículo 35.- Liquidación y adjudicación del haber remanente .....	17

## **CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

### ***Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio***

1. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria -Fundación Jiménez Díaz- (en adelante, la Fundación IIS-FJD) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.
2. La Fundación IIS-FJD es de nacionalidad española.
3. La Fundación IIS-FJD desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que también pueda realizar otras actividades puntuales en todo el territorio nacional y de carácter internacional.
4. El domicilio de la Fundación IIS-FJD radica en la Avenida Reyes Católicos, nº 2 de 28040-Madrid.

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación IIS-FJD dentro de la Comunidad de Madrid previo acuerdo de no oposición del Protectorado.

### ***Artículo 2.- Duración***

La Fundación IIS-FJD está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación IIS-FJD pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 35 de estos estatutos.

### ***Artículo 3.- Régimen normativo***

La Fundación IIS-FJD se rige por la voluntad de sus fundadores manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 1/1998 de 2 de marzo de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones Estatales y las demás normas de desarrollo y concordantes que le sean de aplicación, entre ellas la relativa a Institutos de Investigación Sanitaria.

### ***Artículo 4.- Personalidad jurídica***

La Fundación, tras su inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

## **CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 5.- Objeto, Fines y actividades**

La Fundación IIS-FJD tiene por finalidad la gestión del Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz, por primera vez acreditado mediante Orden de la ministra de Ciencia e Innovación de fecha 16 de diciembre de 2010, del cual el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz constituye su núcleo básico. En este sentido, el objeto de la Fundación IIS-FJD es la gestión, difusión y promoción de programas y proyectos de investigación biomédica y de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario, la gestión del conocimiento y otras actividades relacionadas con dicho ámbito.

La Fundación IIS-FJD persigue los siguientes fines:

Mediante la gestión del Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz, llevar a cabo actividades de gestión de la investigación en las áreas y líneas de investigación del IISFJD, siendo entre ellas, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Cáncer
- Enfermedades Crónicas, Infecciosas e Inflamatorias
- Genética y Genómica
- Neurociencias
- Enfermedades Renales, Metabólicas, y Cardiovasculares
- Tecnología e Innovación Sanitaria

La Fundación IIS-FJD creará el marco de gestión que permita y fomente:

- (i) La colaboración y cooperación de los investigadores del IIS FJD con otros centros y grupos de reconocido prestigio en investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud.
- (ii) El desarrollo de programas y proyectos de investigación y de los planes formación de investigadores,
- (iii) La creación de un entorno de calidad, ética y de fomento de los principios deontológicos de la gestión de la investigación.
- (iv) El uso eficiente de los recursos e infraestructuras de la Fundación IIS-FJD.
- (v) La promoción de la traslación de los resultados:
  - A la sociedad, al sistema sanitario, y a la práctica clínica.
  - A la comunidad científica, difundiendo su actividad a través de las publicaciones generadas y las memorias científicas del IIS-FJD.
  - Al sistema económico fomentando la innovación y la transferencia de resultados.

Cualquier otro relacionado con los anteriores que acuerde el Patronato.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación IIS-FJD puede realizar las actividades y tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal, cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines y ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.

### **Artículo 6.- Libertad de actuación**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

### **Artículo 7.- Desarrollo de los fines**

El desarrollo de los fines de la Fundación IIS-FJD podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación IIS-FJD directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Mediante la asociación con Institutos de Investigación Sanitaria y con otras entidades de similar naturaleza que deseen establecer formas de actuación coordinada, tal como se define en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y la integración de sus investigadores, grupos y equipos de investigación.

## **CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Artículo 8.- Destino de rentas e ingresos**

1. Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### **Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes**

Los recursos de la Fundación IIS-FJD se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales. Se exceptúan los bienes transmitidos para un fin determinado que se entenderán determinados para realización de ese fin.

### **Artículo 10.- Selección de beneficiarios**

1. La actuación de la Fundación IIS-FJD deberá beneficiar a colectividades genéricas de personas.
2. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios, en casos tales como el otorgamiento de becas o la financiación de proyectos, la Fundación IIS-FJD atenderá de

manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación y los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerar la pluralidad territorial, las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición y otros análogos. El Patronato podrá acordar los requisitos específicos de cada convocatoria y la composición, en su caso, del órgano de selección, sus criterios de actuación, los requisitos y los méritos a valorar.

3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

#### ***Artículo 11.- Publicidad de las actividades***

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### **CAPÍTULO IV. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES**

#### ***Artículo 12.- Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de Patrono***

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación IIS-FJD corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación IIS-FJD de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2. Los Patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

#### ***Artículo 13.- Gratuidad del cargo de Patrono y régimen de contratación de los Patronos con la Fundación IIS-FJD***

1. Los Patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación IIS-FJD.

2. Los Patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.
3. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación IIS-FJD servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

## **SECCIÓN SEGUNDA. EL PATRONATO**

### ***Artículo 14.- Composición***

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de nueve patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.
4. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
5. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

### ***Artículo 15.-Reglas para la designación y sustitución de sus miembros***

1. El Patronato corresponderá a la siguiente representación:
  - Presidencia: Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.  
Vicepresidencia Primera: Rector Universidad Autónoma de Madrid (UAM).  
Vicepresidencia Segunda: Presidente Patronato Fundación Jiménez Díaz
  - Vocalías:
    - 1 Representante de la Fundación Jiménez Díaz
    - 1 Representante de IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.
    - 1 Representante de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
    - 2 vocales designados por el Patronato de la Fundación IIS-FJD
  - Secretaría
2. Los cargos de Patronos vicepresidentes tendrán una duración de cinco años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.

Los Patronos vocales serán por un periodo de cinco años.

4. La renovación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos para la adopción de acuerdos, en cuya decisión no participará el Patrono afectado.
5. El nombramiento, o en su caso reelección, de los dos vocales de libre designación se realizará de forma unánime por los miembros del Patronato de la Fundación IIS-FJD que tengan su cargo vigente en el momento de adopción del acuerdo de nombramiento o de reelección.

#### **Artículo 16.- Cargos en el Patronato**

1. Presidente. El Patronato está presidido por la persona que ejerce la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz o por la persona en que delegue expresamente.
2. Vicepresidentes. Las vicepresidencias estarán formadas por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y el Presidente del Patronato de la Fundación Jiménez Díaz o por las personas en que los mismos deleguen expresamente.
3. El Secretario, que será nombrado por el Presidente, no será Patrono, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.
4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser Patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

#### **Artículo 17.- Aceptación de Patronos y cargos**

1. La aceptación del cargo de Patrono deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo por los Patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

2. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

En la aceptación formal de los Patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

#### **Artículo 18.- Cese de los Patronos**

El cese de los Patronos de la Fundación IIS-FJD se producirá en los supuestos siguientes conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 50/2002:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- f. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- g. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- h. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

### **Artículo 19.- Competencia**

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación IIS-FJD, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

- I. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación IIS-FJD.
- II. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- III. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la Fundación IIS-FJD.
- IV. Nombrar apoderados generales o especiales.
- V. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- VI. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
- VII. Cambiar el domicilio de la Fundación IIS-FJD, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- VIII. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación IIS-FJD; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- IX. Delegar sus facultades en uno o más Patronos, a salvo de las legalmente indelegables. Asimismo podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados. Tampoco serán delegables las facultades expresadas en los apartados I, II, III, XIX, XXI y XXII de este artículo.

- X. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación IIS-FJD, suscribiendo los correspondientes contratos.
- XI. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación IIS-FJD o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- XII. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- XIII. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación IIS-FJD.
- XIV. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación IIS-FJD, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- XV. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación IIS-FJD como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- XVI. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación IIS-FJD.
- XVII. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación IIS-FJD y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- XVIII. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- XIX. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
- XX. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación IIS-FJD.
- XXI. Ejercer la representación del Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz ante las instituciones, autoridades u organismos sea preciso para el

desarrollo de su actividad y ejercer las funciones inherentes a su condición de órgano gestor del citado Instituto;

- XXII. Nombrar, cesar o, en su caso, aceptar la dimisión del Director de Gestión.
- XXIII. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación IIS-FJD, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales; y
- XXIV. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación IIS-FJD, judicial o extrajudicialmente.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda delegarse en otro u otros patronos.

### **Artículo 20.- Reuniones y adopción de acuerdos**

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando o incluyendo el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de siete días naturales.

En los casos de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación e incluso efectuar la convocatoria de forma verbal. En estos casos, una vez considerado el orden del día, el Patronato habrá de aprobar, por mayoría de los presentes, la concurrencia de la urgencia que haya motivado la convocatoria.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes o representados todos los Patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

3. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Los Patronos podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión debiendo dejar el Secretario del Patronato constancia de tales acuerdos, expresando el nombre de los Patronos, el sentido de su voto y el sistema seguido para formar la voluntad del Patronato. En tal supuesto se considerará que los acuerdos han sido adoptados en la sede social y la fecha del acta será la del último voto emitido. Los Patronos deberán remitir su voto en un plazo que no excederá de diez días naturales a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión de voto. Cualquier voto que llegue con posterioridad a la citada fecha carecerá de valor y no será tenido en cuenta en el recuento de votos.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario, que en caso de ausencia o imposibilidad, podrá ser sustituido por el Patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.
5. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los Patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.
6. De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

### **SECCIÓN TERCERA. EL PRESIDENTE**

#### ***Artículo 21.- Funciones***

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- a. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- b. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- c. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- d. Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- f. Ejercer la representación de la Fundación IIS-FJD en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- g. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

### **SECCIÓN CUARTA. LOS VICEPRESIDENTES**

#### ***Artículo 22.- Funciones***

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente 1º y 2º sucesivamente. Los vicepresidentes y ejercen todas aquellas funciones que les sean delegadas por el Presidente.

### **SECCIÓN QUINTA. EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO**

#### ***Artículo 23.- Funciones del Secretario y Vicesecretario***

##### ***Funciones del Secretario***

Corresponderá al Secretario del Patronato:

- a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto.

- c. Conservar la documentación de la Fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
- d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

#### ***Funciones del Vicesecretario***

El Vicesecretario, si existiera, asistirá al Secretario y lo sustituirá en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al Secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### ***Artículo 24.- Dotación***

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por la dotación inicial de la Fundación Jiménez Díaz y la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación IIS-FJD, se aporten en tal concepto por los fundadores o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.
- c) Por las aportaciones que posteriormente reciba con destino al aumento de la dotación por parte de cualquier persona o entidad.

#### ***Artículo 25.- Patrimonio***

El patrimonio de la Fundación IIS-FJD puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- a) Bienes inmuebles, que se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación IIS-FJD.
- b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación IIS-FJD en establecimientos bancarios o de ahorro.
- c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación IIS-FJD.
- d) Bibliotecas, archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.

#### ***Artículo 26.- Inversión del patrimonio de la Fundación IIS-FJD.***

1. El patrimonio de la Fundación IIS-FJD será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.
2. Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

#### **Artículo 27.- Rentas e ingresos**

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación IIS-FJD podrán provenir de:

- a) Los rendimientos del patrimonio propio.
- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación IIS-FJD por sus servicios y actividades.
- e) Los medios financieros que la Fundación IIS-FJD pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación IIS-FJD.
- g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación IIS-FJD pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

#### **Artículo 28.- Afectación**

1. Los bienes y rentas de la Fundación IIS-FJD se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.
2. Conforme a la regla general establecida en el artículo 9 de estos estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 5 de los mismos tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

#### **Artículo 29.- Cuentas y plan de actuación**

1. La Fundación IIS-FJD llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y

formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable en cada momento.

2. Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación IIS-FJD.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 1/1998. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

3. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación IIS-FJD en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación y posterior depósito en el Registro e Fundaciones.

Si la Fundación IIS-FJD cumpliera los requisitos legales establecidos para la realización de auditoría, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Además, el Patronato podrá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando lo estime oportuno.

En caso de que la Fundación IIS-FJD se audite voluntaria u obligatoriamente, deberá formular las cuentas anuales en el plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, aprobando dichas cuentas en el plazo de los seis meses siguientes al cierre de dicho ejercicio.

4. Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
5. Si existiesen cambios de legislación que afectasen a plazos, documentos, registros u obligaciones en general de los señalados en este artículo y Estatutos, el Patronato dará cumplimiento a los preceptos legales.

### **Artículo 30.- Ejercicio económico**

El ejercicio económico de la Fundación IIS-FJD se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO VI. INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 31.- Convenio de Colaboración *para el desarrollo de la actividad Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, el desarrollo de la actividad de investigación del Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz es regulado mediante Convenio de Colaboración suscrito por los hospitales y centros públicos o privados de I+D+i que integran el instituto. Habida cuenta de la ausencia de personalidad jurídica del citado instituto, la representación del instituto es responsabilidad de la Fundación.

## **CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 32.- *Adopción de la decisión***

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación IIS-FJD.

Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado para la emisión del acuerdo de no oposición a dicha modificación, y será solicitada previamente por el Patronato. La modificación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

## **CAPÍTULO VIII. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS**

### **Artículo 33.- *Procedencia y requisitos***

Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación IIS-FJD y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con otra fundación.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

## **CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 34.- *Causas***

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación IIS-FJD cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación IIS-FJD se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes y de acuerdo con el procedimiento establecido. El acuerdo del Patronato exigirá el voto favorable de al menos

de dos tercios de los miembros del Patronato y, previa la tramitación legalmente establecida, será inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 35.- Liquidación y adjudicación del haber remanente**

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a la Fundación Jiménez Díaz y en caso de imposibilidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos legalmente, o a entidades públicas que persigan fines de interés general, que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid, y que tengan afectados sus bienes, incluso en el supuesto de su disolución, a la consecución de tales fines y será libremente elegido por el Patronato.
3. La extinción de la Fundación IIS-FJD y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

Junio de 2021